



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 02/2017

La Universidad de Cartagena a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas respecto del pliego de condiciones definitivo, publicado el 12 de diciembre de 2017, correspondiente a la Invitación Pública No. 02/2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO TUTORIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MUNICIPIO DE CERETE Y SU ZONA CIRCUNDANTE".

1. ALEJANDRA MARTÍNEZ.

"Es claro que debido a la complejidad y cuantía del objeto del proceso en referencia la entidad busque establecer unos criterios de evaluación estrictos, con el fin de adjudicar el contrato al proponente mas ideo para su ejecución, sin embargo es importante señalar que resulta incongruente exigir dentro de los requisitos de experiencia habilitante contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados después de la entrada en vigencia de la Norma NSR-10, teniendo en cuenta lo estipulado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por Colombia compra eficiente en su capítulo II "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades." es claro que con el paso del tiempo la experiencia del proponente no se desvirtúa ni pierde su validez, la entidad al realizar este requerimiento tan puntual está restringiendo el escenario para la pluralidad de oferentes que efectivamente también puedan cumplir de forma idónea con el objeto contractual. Por lo cual solicito amablemente a la entidad ampliar dicho requisito aceptando valida la experiencia de contratos suscritos y terminados a partir de la expedición de la NSR-98 con el fin de ampliar el abanico de posibles oferentes."

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN por extemporánea, la Universidad se mantiene a lo plasmado en el pliego de condiciones.

Las condiciones exigidas en el pliego definitivo hacen parte de la autonomía con la que cuenta la Universidad otorgada por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992, para asegurar que el contratista sea confiable, responsable, capaz e idóneo para desarrollar el objeto contractual; pues se

Oficina Jurídica
Claustro de San Agustín Centro Cra. 6, calle de la Universidad No. 36 – 100
Teléfono: (575) 6641068 – 6600676 – Fax: 6600380
Email: juridica@unicartagena.edu.co - web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias D.T y C - Colombia



SC-CER153470





**Universidad
de Cartagena**

Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

trata de la ejecución de dineros públicos; además las condiciones siempre han sido establecidas con criterios objetivos en aras de preservar y garantizar la inversión que se hará a partir del Convenio suscrito entre la Universidad de Cartagena y el Ministerio de Educación Nacional.

2. OSVALDO ANGULO CALERO

*"En el numeral 7.3.2 del pliego de condiciones experiencia requerida, la entidad solicita acreditar **"TRES (03) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados después de la entrada en vigencia de la Norma NSR-10 y antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección"**. Solicitamos amablemente a la entidad que debido a que la experiencia es exigida es muy puntual en cuanto al tipo y/o uso de las edificaciones, se acepten validos los contratos cuya suscripción haya sido anterior a la expedición de la NSR-10 y su terminación haya sido posterior a la expedición de dicha norma.*

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN por extemporánea, la Universidad se mantiene a lo plasmado en el pliego de condiciones. Ver respuesta a observación No. 1

Atentamente


EDGAR PARRA CHACÓN
Rector

Elaboró: Heidelberg Rivera De la Ossa - Jefe División de Contratos
VoBo. Ángel Casij Rey - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Oficina Jurídica
Claustro de San Agustín Centro Cra. 6, calle de la Universidad No. 36 - 100
Teléfono: (575) 6641068 - 6600676 - Fax: 6600380
Email: juridica@unicartagena.edu.co - web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias D.T y C - Colombia



SC-CER153476

